

TRABAJADOR CONDENADO A 3 MESES DE PRISIÓN PREVENTIVA. FORMALIDADES

766

7 abril de 2026

Tenemos el siguiente caso: Un colaborador fue apresado recientemente y al cual se le dictó tres meses de prisión preventiva como medida de coerción, acusado de presunta participación en un caso de abuso sexual de menores. Agradeceríamos nos pueda indicar sus recomendaciones sobre la forma correcta de proceder frente a esta situación.

El contrato de ese colaborador ha quedado suspendido, por lo que proceden las siguientes formalidades:

Procede comunicar al Ministerio de Trabajo que desde equis fecha su contrato quedó suspendido tras ordenarse 3 meses de prisión preventiva como medida de coerción, acusado de presunta participación en un caso de abuso sexual de menores. Lo ideal es que se anexe alguna evidencia (la orden de medida de coerción; un mensaje de WhatsApp informando el asunto) o se indique que equis familiar llamó y lo informó.

Si no se tiene ninguna evidencia, como quiera hay que comunicarlo al Ministerio de Trabajo.

Luego, procede reportar la suspensión del contrato en TSS. Para eso, lo ideal es

contactar a Servicio al Usuario de la TSS para que ellos mismos indiquen que pasos online hay que dar para que la suspensión sea efectiva en la TSS.

Demás está decir, que mientras perdure el estado de suspensión del contrato de trabajo, la empresa está liberada de pagar salario y liberada también de cotizar en TSS.

Si el empleado queda en libertad, y con posibilidad de volver al trabajo, el estado de suspensión cesa y habría que reintegrarlo a sus labores (Sentencia TC/0563/15 del Tribunal Constitucional)

Ahora bien, si la privación de libertad se prolonga por un año continuo, el contrato termina por aplicación del ordinal 3º del artículo 82 del Código de Trabajo, y en tal caso, habría que pagarle la Asistencia Económica que indica dicho artículo 82.